

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 257-2016

Guatemala, 02 de noviembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que las Secretarías de Bienestar Social de la Presidencia de la República y de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, solicitan autorización a dos modificaciones presupuestarias, destinadas a financiar el aporte económico a personas en condiciones de discapacidad y la atención a adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción y resocialización, mediante programas de subsidio familiar, agua potable en los centros de privación de libertad y la alimentación de la población pertenecientes a estos centros, combustible para cubrir las diferentes audiencias en juzgados, traslado de menores y comisiones oficiales de monitoreo de actividades, así como, la compra de gas propano para la preparación de alimentos en los diferentes centros y hogares; y, para cubrir la promoción comunitaria y asistencia alimentaria, mediante el aporte que se le da a las madres cuidadoras para que realicen los gastos de alimentación, material educativo, gas propano y agua, que permita el funcionamiento de los hogares comunitarios y de los centros de atención y desarrollo infantil (CADIS) a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **562** de fecha **27 OCT 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo que preceptúan los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Secretarías de Bienestar Social de la Presidencia de la República y de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados;

**POR TANTO:**

Con base en lo que establece la literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

| COMPROBANTE<br>NÚMERO | INSTITUCIÓN   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |         | VALOR Q          |                  |
|-----------------------|---|--------------------------|---------|------------------|------------------|
|                       |   | ORIGEN                   | DESTINO | DÉBITO           | CRÉDITO          |
|                       | <b>TOTAL:</b>   |                          |         | <u>8,348,060</u> | <u>8,348,060</u> |
| 637                   | Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República) | 11                       | 11      | 3,300,000        | 3,300,000        |
| 640                   | Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente)         | 21                       | 11      | 5,048,060        | 5,048,060        |

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN  | DÉBITO           | CRÉDITO          |
|--|------------------|------------------|
| <b>TOTAL:</b>                                  | <u>8,348,060</u> | <u>8,348,060</u> |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo | <u>8,348,060</u> | <u>8,348,060</u> |
| Gastos de Funcionamiento                       | 8,348,060        | 8,348,060        |

**ARTÍCULO 2.** Las acciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por la cantidad total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA QUETZALES (Q8,348,060)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Victor Martínez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

